

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1520-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de setiembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 0200-2020-VRAcad-UNHEVAL, del 26.AGO.2020, el Vicerrector Académico, manifiesta que algunos estudiantes que se matricularon en el año académico 2020, por motivos estrictamente económicos o por problemas de salud no podrán continuar sus estudios y están solicitando la reserva de matrícula; por lo que solicita, de manera excepcional y dada a la pandemia que se viene afrontando, se autorice a los solicitantes la licencia y/o reserva de matrícula por el año 2020;

Que, el Artículo 88° del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, establece: "Para solicitar reserva de matrícula, el estudiante debe estar matriculado en el año académico que solicita reserva, para tal efecto presenta una solicitud ante el decano de la Facultad hasta quince días antes del primer examen parcial. El decano autoriza mediante una resolución y remite en un plazo de siete (7) días como máximo a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos. Las solicitudes presentadas con posterioridad al plazo establecido serán consideradas improcedentes o inadmisibles";

Que en la sesión ordinaria N° 44 de Consejo Universitario, del 31.AGO.2020, ante el informe y pedido del señor Vicerrector Académico, y para que los estudiantes no se vean perjudicados, y teniendo en cuenta que nos encontramos en emergencia sanitaria causada por el covid-19, el pleno acordó disponer, de manera excepcional, por el año académico 2020, la no aplicación de los plazos establecidos en el Art. 88° del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0944-2020-UNHEVAL; consecuentemente, autorizar a los decanos de las facultades de emitir las resoluciones, en vías de regularización, autorizando la licencia de estudios por el año académico 2020, de los estudiantes matriculados que lo vienen solicitando por motivos estrictamente económicos o por problemas de salud; disponiendo que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0443-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **DISPONER**, de manera excepcional, por el año académico 2020, la no aplicación de los plazos establecidos en el Art. 88° del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0944-2020-UNHEVAL; consecuentemente, **AUTORIZAR** a los decanos de las facultades de emitir las resoluciones, en vías de regularización, autorizando la licencia de estudios por el año académico 2020, de los estudiantes matriculados que lo vienen solicitando por motivos estrictamente económicos o por problemas de salud; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



ABOG. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OCIAL
UTransparencia
DIGA Ocalidad
DAySA UPA
Facultades (14)
Archivo

me transcribe para
nacimiento y demás fines

NOG Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARÍA GENERAL